

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. 049-11

QUE EMITE EL ACTA DE ACEPTACION FINAL DEL PROYECTO “CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE V, Y ORDENA EL PAGO FINAL A LA EMPRESA UNIVERSAL DE COMPUTOS S. A.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la implementación del Proyecto “**Centros Tecnológicos Comunitarios, Fase V**”.

Antecedentes.-

1. En fecha 5 de marzo del año 2008, el Consejo Directivo del INDOTEL, mediante la Resolución No. 044-08, ordenó la Realización del Proceso de Licitación Pública del Proyecto Centros Tecnológicos Comunitarios, Fase V, en coordinación con el Despacho de la Primera Dama.
2. Posteriormente, en fecha 29 de mayo de 2008, mediante Resolución No.104-08 el Consejo Directivo del INDOTEL, declaró a la empresa Universal de Cómputos adjudicataria del proceso de Licitación Pública llevado a cabo para la implementación del citado proyecto.
3. Consecutivamente, en fecha 15 de julio de 2008, fue suscrito el Contrato para el Otorgamiento de Subsidio entre el INDOTEL y la empresa Universal de Cómputos, por un valor ascendente a Seiscientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 (US\$640,495.00).
4. Subsiguientemente, a dicho contrato en fecha 29 de diciembre de 2009, le fue realizada una enmienda la cual modificó el cronograma de pago acordado originalmente, dicha enmienda fue autorizada por el Consejo Directivo del INDOTEL, mediante Resolución No.132-09.
5. En fecha 7 de Junio de 2011, el Ing. Domingo Jimenez en su calidad de encargado del Comité Técnico del Proyecto, emitió el informe de conformidad del proyecto.
6. Finalmente el 7 de junio de 2011, el Lic. Neil Checo en su calidad de Gerente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), emitió el informe Gerencial sobre el pago final del proyecto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que el Contrato para el Otorgamiento de Subsidio suscrito entre el **INDOTEL** y la empresa **Universal de Cómputos, S. A** tiene por objeto establecer los términos y condiciones que rigen el financiamiento y la ejecución del proyecto “**Centros Tecnológicos Comunitarios, Fase V**”, así como los derechos y obligaciones para cada una de las partes;

CONSIDERANDO: Que el artículo tercero del “Contrato para el Otorgamiento de Subsidio” suscrito en fecha 15 de julio de 2008, establece que el valor de subsidio correspondiente al proyecto asciende a la cantidad de Seiscientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 (US\$640,495.00);

CONSIDERANDO: Que en fecha 8 de diciembre de 2009, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante Resolución No. 132-09 autorizó la modificación del cronograma de pago establecido en el contrato de otorgamiento de subsidio, cuyo dispositivo reza textualmente:

*“**PRIMERO: AUTORIZAR** la realización de la enmienda para modificar el cronograma de pago establecido en el artículo “Tercero”, literal “c” del Contrato para el Otorgamiento de Subsidio del proyecto **CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE V, en coordinación con el DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPÚBLICA**, firmado entre el **INDOTEL** y la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.**, con fecha 15 de julio de 2008.*

***SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL**, doctora Joelle Exarhakos Casasnovas, para que en su indicada calidad, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**, la correspondiente enmienda al contrato de otorgamiento de subsidio firmado entre el **INDOTEL** y **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.**, con fecha 15 de julio de 2008.*

***TERCERO: ORDENAR** a la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**, la entrega de los equipos correspondientes a los cinco (5) Centros que faltan por instalar. Estos equipos deberán depositarse en el almacén propiedad del **INDOTEL**, o en su defecto en los almacenes propiedad del Despacho de la Primera Dama;*

***CUARTO: ORDENAR** a la Directora Ejecutiva la notificación de la presente Resolución a la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Institución y en la página web que mantiene esta institución en la Internet.”*

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento a la mencionada Resolución No. 132-09, Las Partes suscribieron en fecha 29 de diciembre de 2009, la enmienda al contrato de otorgamiento de subsidio mediante la cual se modificó el esquema de desembolso aprobado originalmente, para que en lo delante de la firma del citado documento, este esquema de pago fuera de la siguiente manera:

*“El subsidio de los fondos restantes, correspondientes al pago del proyecto **Centros Tecnológicos Comunitarios, Fase V**”; es decir, el treinta por ciento (30%), ascendente a la suma de Ciento Noventa y Dos mil Ciento Cuarenta y Ocho con 50/100 (US\$192,148.50), se efectuará mediante el siguiente esquema de desembolso:*

*La cantidad de **Ciento Ochenta y Un Mil Cientos Noventa y Ocho Dólares de los Estados Unidos con 50/100 (US\$181,198.50)**, al momento de la firma de la presente enmienda y posterior entrega de los equipos correspondientes a los cinco (5) centros que faltan por instalar, indicando los cuales deberán depositarse en el almacén propiedad del INDOTEL o en su defecto en los almacenes propiedad del Despacho de la Primera Dama de la República.*

*La cantidad de **Diez Mil Novecientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos con 00/100 (US\$10,950.00)**, dentro de los quince (15) días hábiles a la emisión del Acta de Aceptación emitida por el Consejo Directivo del INDOTEL.”*

CONSIDERANDO: Que la Aceptación Final tendrá lugar al concluirse los trabajos de ejecución del proyecto en todas sus etapas y luego de efectuado a satisfacción del **INDOTEL**, las pruebas necesarias;

CONSIDERANDO: Que para la emisión del Acta de Aceptación Final por parte del Consejo Directivo debe efectuarse una prueba de conformidad del proyecto, la cual estará basada principalmente en el funcionamiento y puesta en servicio del sistema;

CONSIDERANDO: Que con la Aceptación Final, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitirá el Acta de Aceptación del Sistema, mediante el cual certificará la conformidad del **INDOTEL** con el servicio instalado;

CONSIDERANDO: Que con posterioridad a la prueba de conformidad realizada para la verificación del funcionamiento y puesta en servicio del sistema, el encargado del Comité Técnico del proyecto emitió el correspondiente informe de conformidad, avalado por el Ing. Jose Domínguez, en su calidad de encargado del Departamento Técnico de la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT); estableciendo el indicado documento, lo siguiente:

“Antecedentes.”

- 29 de mayo de 2008, el Consejo Directivo del INDOTEL dicta la resolución No. 104-08 que declara a la empresa Universal de Cómputos S.A., adjudicataria de la licitación pública del proyecto de implementación de los “Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC), Fase V” en coordinación con el Despacho de la Primera Dama de la República (DPD).
- 15 de julio de 2008, fue firmado el contrato para el otorgamiento del subsidio al proyecto.
- 29 de diciembre de 2009, se firma la enmienda que autorizó la modificación del cronograma de pago establecido en el contrato, restando por desembolsarle a la empresa Universal de Cómputos un último monto de DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (US \$10,950.00), equivalente a un 5.7 % del pago final.

Localidades propuestas en los pliegos.

	<i>Provincia</i>	<i>Localidad</i>
1	<i>Azua</i>	<i>Pueblo Viejo</i>
2	<i>Azua</i>	<i>Villarundo</i>
3	<i>Bahoruco</i>	<i>Galván</i>
4	<i>Barahona</i>	<i>La Ciénaga</i>
5	<i>Elías Piña</i>	<i>Comendador</i>
6	<i>Elías Piña</i>	<i>Juan Santiago</i>
7	<i>La Romana</i>	<i>Guaymate</i>
8	<i>Monte Plata</i>	<i>Bayaguana</i>
9	<i>Monte Plata</i>	<i>Gonzalo</i>
10	<i>Monte Plata</i>	<i>Peralvillo</i>
11	<i>Monte Plata</i>	<i>Sabana Grande de Boyá</i>
12	<i>San Juan</i>	<i>Carrera de Yeguas</i>
13	<i>San Juan</i>	<i>El Cercado</i>
14	<i>Santo Domingo</i>	<i>La Victoria</i>
15	<i>Valverde</i>	<i>Esperanza</i>

De la relación anterior sólo fueron instaladas tres de esas localidades. Las restantes fueron sustituidas por otras doce cuyas obras civiles fueron terminadas y entregadas antes que las de las localidades propuestas inicialmente. La Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), que entregó dichas obras, es la institución que ha tenido a su cargo la construcción de las edificaciones en cada localidad. Listamos a continuación las localidades donde fueron finalmente instalados los centros de este proyecto:

	<i>Provincia</i>	<i>Localidad</i>
1	<i>Monte Plata</i>	<i>Yamasá</i>
2	<i>El Seibo</i>	<i>Miches</i>
3	<i>La Romana</i>	<i>Guaymate</i>
4	<i>Azua</i>	<i>Guayabal</i>
5	<i>Azua</i>	<i>Pueblo Viejo</i>
6	<i>Valverde</i>	<i>Esperanza</i>
7	<i>María Trinidad Sánchez</i>	<i>El Factor</i>
8	<i>Independencia</i>	<i>Duvergé</i>
9	<i>Bahoruco</i>	<i>Tamayo</i>
10	<i>Espailat</i>	<i>San Víctor</i>
11	<i>La Vega</i>	<i>Tireo</i>
12	<i>La Vega</i>	<i>Cutupú</i>
13	<i>Santo Domingo</i>	<i>Villa Mella</i>
14	<i>Hato Mayor</i>	<i>Yerba Buena</i>
15	<i>San Cristóbal</i>	<i>San Cristóbal (FAVIDRIO)</i>

INCIDENCIAS

Localidad de Villa Mella.

Este centro tecnológico no estaba contemplado al momento de la preparación de los pliegos para la licitación del proyecto. El mismo, es de tamaño mayor al estándar, por lo que el DPD solicitó equipos adicionales. Este cambio conllevó una mayor cantidad de cableado estructurado y de mano de obra. Se instalaron adicionalmente, en comparación con un centro estándar, los siguientes equipos: 42 computadoras con sus respectivos monitores, 1 Switch y 1 televisor. Para los fines de recepción, contabilizamos los trabajos de instalación en este centro con el valor de dos, aunque en cuanto a computadoras y mobiliario se utilizaron más de lo que corresponderían para dos centros.

Localidad de Yerba Buena.

El centro de Yerba Buena está parcialmente instalado, ya que se inició con el cableado, pero no se ha podido continuar debido a que el servicio de energía eléctrica no está habilitado, lo cual no es responsabilidad del INDOTEL, ni de la empresa adjudicataria. Gran parte de los equipos para Yerba Buena reposan en nuestro almacén. Para completar esta instalación será necesario adquirir los siguientes equipos: 13 computadoras sin incluir monitores, y parte del mobiliario para mismas, los cuales fueron utilizados para el Centro de Villa Mella antes mencionado.

Localidad de San Cristóbal (FAVIDRIO)

El Despacho de la Primera Dama solo nos requirió para este centro los equipos necesarios para la emisora comunitaria. (...)

CONSIDERANDO: Mediante el citado informe de Conformidad, el encargado del Comité Técnico del Proyecto, realizó la siguiente recomendación al Consejo Directivo del **INDOTEL**:

“Verificados los anexos anteriormente citados, y luego de realizar las inspecciones de rigor en cada uno de los centros, manifestamos nuestra conformidad con las instalaciones y los equipos suministrados por la empresa adjudicataria de este proyecto, UNIVERSAL DE COMPUTOS, y recomendamos al Consejo Directivo del INDOTEL emitir el Acta de Aceptación Final, y aprobar el desembolso del pago final, que asciende a la suma de **DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (US \$ 10,950.00).**”

CONSIDERANDO: Que en ese mismo orden el Gerente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), en el informe Gerencial sobre el Pago Final realizó la siguiente recomendación:

“... En tal sentido, recomendamos al honorable Consejo Directivo emitir la Resolución de Aceptación Final y aprobar el desembolso final del cinco por ciento (5%) n del monto total del subsidio, ascendente a la suma **Diez Mil Novecientos Cincuenta Dólares Estadounidenses (US\$10,950.00)**, aplicando las retenciones impositivas correspondientes, a favor de la empresa **Universal de Cómputos, S. A.**”

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del INDOTEL, como máxima autoridad de este órgano regulador, analizado la documentación del caso que nos ocupa, y acogiendo como buenos y válidos el Acta de Conformidad presentada por el encargado del Comité Técnico del Proyecto “**Centros Tecnológicos Comunitarios, Fase V**”, debe decidir sobre la Aceptación Final del proyecto y ordenar el pago final correspondiente;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del veintisiete (27) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998).

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante la Ley 449-06 del seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 490-07 del 30 de agosto de 2007, que aprueba el reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, en sus disposiciones citadas.

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** No.044-08 de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil ocho (2008).

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** No.104-08 de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil ocho (2008).

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** No.132-09 de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil nueve (2009).

VISTO: El Contrato para el Otorgamiento de Subsidio del proyecto, de fecha quince (15) de julio de dos mil ocho (2008).

VISTA: La enmienda al contrato de Otorgamiento de Subsidio, de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil nueve (2009).

VISTO: El informe emitido por el encargado del Comité Técnico del Proyecto **Centros Tecnológicos Comunitarios, Fase V**", de fecha siete (07) de junio del dos mil once (2011);

VISTO: El informe Gerencial sobre el Pago Final de fecha siete (07) de junio del dos mil once (2011).

VISTA: Las demás piezas que conforman el caso que nos ocupa.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

PRIMERO: APROBAR el Acta de Conformidad del proyecto **“Centros Tecnológicos Comunitarios, Fase V”**, presentado por el encargado del Comité Técnico de dicho proyecto en fecha siete (7) de junio de dos mil once (2011); y, en consecuencia, **EMITIR** el **ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL** correspondiente al citado proyecto declarando con la misma su finalización.

SEGUNDO: ORDENAR el desembolso final del proyecto **ascendente** a la suma de **Diez Mil Novecientos Cincuenta Dólares Estadounidenses (US\$10,950.00)**, aplicando las retenciones impositivas correspondientes, a favor de la empresa **Universal de Cómputos, S. A.**

/...continuación y firmas al dorso.../

TERCERO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la notificación de una copia certificada de la presente resolución a la empresa **Universal de Cómputos** así como su publicación en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, así como en el Boletín Oficial de esta institución.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**). En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día ocho (08) del mes de junio del año dos mil once (2011).

Firmados

David A. Pérez Taveras
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
En representación del
Ministro de Economía,
Planificación y Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo

Domingo Tavárez
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo